



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA  
PIURA

# RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 607-2019-MDC.A.  
Castilla, 30 de octubre del 2019



VISTO:

El Proveído N° 492-2019-MDC.PPM. emitido por la Procuradora Público Municipal, Informe N° 621-2019-MDC.GAJ, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, sobre cumplimiento de mandato judicial, y;

CONSIDERANDO:



Que, mediante el Proveído N° 492-2019-MDC.PPM, la Procuradora Público Municipal comunica al Gerente Municipal que el Juez del Quinto Juzgado de Trabajo Transitorio, ha ordenado DECLARAR la desnaturalización de los contratos de locación de servicios y sin eficacia los contratos administrativos de servicios celebrados entre el demandante y la Municipalidad demandada; y por tanto, se ORDENE a la Municipalidad Distrital de Castilla reconozca al demandante bajo el régimen laboral regulado por el Decreto Supremo N° 003-97-TR, en consecuencia se deje sin efecto el despido del demandante y se CUMPLA con reponer a ALEXIS RONALDO GARCIA COVEÑAS en sus labores habituales y en el cargo que tenía al momento en que se produjo el despido; en virtud a ello solicita se emita el acto resolutivo correspondiente;

Que, las Municipalidades son órganos de gobierno con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por Ley N° 30305- Ley de Reforma de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar y artículo 4° de la Ley 27972-Ley Orgánica de Municipalidades;



Que, en el Artículo 4° del Decreto Supremo N° 017-93-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, señala que toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala;

Que, ninguna autoridad, cualquiera sea su rango o denominación, fuera de la organización jerárquica del poder judicial, puede avocarse al conocimiento de causas pendientes ante el órgano jurisdiccional. No se puede dejar sin efecto resoluciones judiciales con autoridad de cosa juzgada, ni modificar su contenido, ni retardar su ejecución, ni cortar procedimiento en trámite;



Que, mediante Informe N° 621-2019-MDC-GAJ, el Asesor Jurídico, recomienda que se emita la Resolución de Alcaldía acatando el mandato judicial recaído en la Resolución N° 07 emitido por la Juez del quinto Juzgado de Trabajo Transitorio donde indica: Requérase a la demandada MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA a fin de que CUMPLA con DECLARAR la desnaturalización de los contratos de locación de servicios y sin eficacia los contratos administrativos de servicios celebrados entre el demandante y la Municipalidad demandada y por tanto, se ordene a la Municipalidad Distrital de Castilla reconozca al demandante bajo el régimen laboral por el D.S N° 003-97.TR, en consecuencia se deje sin efecto el despido del demandante y se cumpla con reponer a ALEXIS RONALDO GARCIA COVEÑAS en sus labores habituales y en el cargo que tenía al momento en que se produjo el despido. Así mismo se ORDENA que la demandada proceda al pago de la suma de SIETE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO CON 92/100 SOLES (7,355.92), correspondiente a los conceptos de: a) Gratificaciones= S/1,708.32, b) vacaciones= S/962.25, c) asignación familiar= S/836.50, d) reintegro de remuneraciones no pagadas= S/ 182.17, e) indemnización por lucro cesante= S/ 2,666.68 y f) Indemnización por daño moral= S/ 1,000.00, más intereses legales, los mismos que se liquidaran en ejecución de sentencia, conforme a lo señalado en los considerandos 4.52 y 4.53 de la sentencia de primera instancia e INTEGRA la sentencia venida en grado, en cuanto ampara el extremo de COMPENSACION POR TIEMPO DE SERVICIOS de conformidad con el fundamento 4.43 de la sentencia de primera instancia; en consecuencia se ORDENA que la demandada deposite S/ 962.25 SOLES por este concepto, en una entidad financiera elegida por el demandante, salvo la demandada se encuentra autorizada a actuar como agente retenedor.



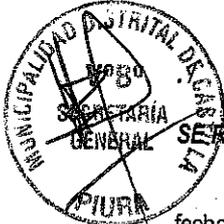
Con los vistos de la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Asesoría Jurídica y Subgerencia de Recursos Humanos y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA  
PIURA

# RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 607-2019-MDC.A.  
Castilla, 30 de octubre del 2019



SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.**- Dese cumplimiento al mandato judicial contenido en la Resolución NÚMERO (07) de fecha 04 de junio 2019 (Expediente N° 05841-2018-0-2001-JR-LA-05) a fin que de CUMPLA con: DECLARAR la desnaturalización de los contratos de locación de servicios y sin eficacia los contratos administrativos de servicios celebrados entre el demandante y la municipalidad demandada; y por tanto, se ORDENE a la Municipalidad Distrital de Castilla reconozca al demandante bajo el régimen laboral regulado por el Decreto Supremo N° 003-97-TR, en consecuencia se deje sin efecto el despido del demandante y se CUMPLA con reponer a **ALEXIS RONALDO GARCIA COVENAS** en sus labores habituales y en el cargo que tenía al momento en que se produjo el despido; Así mismo se ORDENA que la demandada proceda al pago de la suma de SIETE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO CON 92570 SOLES (S/7,355.92), correspondiente a los conceptos de: a) Gratificaciones = S/1,708.32, b) Vacaciones = S/662.25, c) Asignación Familiar = S/836.50, d) Reintegro de remuneraciones no pagadas = S/182.17, e) Indemnización por lucro cesante = S/2,666.68, y f) Indemnización por daño moral = S/1,000.00, más intereses legales, los mismos que se liquidarán en ejecución de sentencia, conforme a lo señalado en los considerandos 4.52 y 4.53 de la sentencia de primera instancia e INTEGRA la sentencia venida en grado, en cuanto ampara el extremo de Compensación por Tiempo de Servicios de conformidad con el fundamento 4.43 de la sentencia de primera instancia; en consecuencia, se ORDENA que la demandada deposite S/ 962.25 soles por este concepto, en una entidad financiera elegida por el demandante, salvo la demandada se encuentra autorizada a actuar como agente retenedor.



**ARTICULO SEGUNDO.**- Autorizar a la Gerencia de Administración y Finanzas para que a través de las Oficinas competentes se dé cumplimiento a la presente resolución.



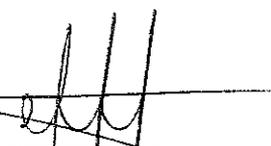
**ARTÍCULO TERCERO.**- Encargar a la Procuraduría Pública Municipal dar cuenta de la presente resolución al Quinto Juzgado de Trabajo Transitorio de Piura.



**ARTICULO CUARTO.**- Disponer, la publicación de la presente resolución, y sus anexos, de ser el caso, en el Web de la Municipalidad Distrital de Castilla: <http://www.municastilla.gob.pe>.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**



  
Abg. JOSÉ E. AGUILAR SILVA  
ALCALDE  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA